



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divorcio
Demandante	Oscar Adolfo Rubiano Ballesteros
Demandado	María Jimena Supelano Cruz
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00123-00
Providencia	Auto interlocutorio # 243
Decisión	Admite demanda

El señor OSCAR ADOLFO RUBIANO BALLESTEROS, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL contraído con la señora MARÍA JIMENA SUPELANO CRUZ, conforme los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2 -, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que a través de apoderado judicial instaura por el señor **OSCAR ADOLFO RUBIANO BALLESTEROS** con C.C. 1.073.380.341 en contra de su consorte, la señora **MARÍA JIMENA SUPELANO CRUZ**, identificado a su vez con C.C. 1.069.176.876.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite **VERBAL** previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada **MARÍA JIMENA SUPELANO CRUZ**, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. - 369 ibidem en armonía con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, enviando por Secretaría al correo del demandado la copia de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibídem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor **ALAIN HERNANDO TOVAR MEJÍA**, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad6a892b95d57727eb6e74b2f4872721ea63e10e1e6effbe8eafc1a458dc99e**

Documento generado en 04/06/2021 10:19:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>